

12.

ACUERDO No. 010 DEL 04-06-2024

“ POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR Y LA MODIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA ACADÉMICO LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES - SNIES 107037, MODALIDAD PRESENCIAL, SEDE FUSAGASUGÁ- UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y el Artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. En este marco, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 refuerzan este derecho al consagrar la capacidad de las universidades para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, modificar sus estatutos y designar sus directivas académicas y administrativas. Adicionalmente, el artículo 3 de la misma ley, en concordancia con la Constitución, subraya la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del acuerdo 007 de 2015 del consejo superior y el artículo 7° del acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Programa Académico presencial **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES - SEDE FUSAGASUGÁ** de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES **107037**, cuenta con acreditación en alta calidad y renovación del registro calificado otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 012627 del 12 de julio de 2021.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional - MEN, Decreto 0529 de 2024, artículo 2.5.3.2.9.4; se requiere informar al MEN las modificaciones sobre las condiciones de calidad de programa.

Que el programa académico **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, SEDE FUSAGASUGÁ** modalidad **PRESENCIAL**, adelantó el proyecto de revisión y resignificación curricular, el cual fue avalado por el Comité Curricular Ampliado mediante acta 007 del 21 de mayo del 2024 y el Consejo de la Facultad de Educación a través del Acta No. 0008 del 24 de mayo de 2024, con el propósito de formar educadores y educadoras que comprendan y actúen en contextos de carácter intercultural, reconozcan la diversidad y sean agentes de cultura de paz y convivencia para construir procesos de formación y aprendizaje articulados desde la investigación e innovación, con alta capacidad transformadora por su nivel de liderazgo y experticia, adquirida en el ejercicio permanente de prácticas pedagógicas y procesos evaluativos en ambientes educativos diversos; aplicando los diferentes campos del conocimiento de las Ciencias Sociales en el ámbito regional, nacional, en estrecha relación y diálogo con los debates internacionales. Estos aspectos orientados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la presentación y solicitud de modificación del registro calificado del programa académico **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES** para ser ofertado en modalidad **PRESENCIAL, SEDE FUSAGASUGÁ**, Universidad de Cundinamarca, según documento maestro con fecha de mayo de 2024, con periodicidad de admisión semestral y con veinticinco (**25**) estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

PARÁGRAFO. - A quienes aprueben satisfactoriamente la ruta de aprendizaje y cumplieren los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de **Licenciado (a) en Ciencias Sociales**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la resignificación curricular del programa académico **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES**, modalidad **PRESENCIAL, SEDE FUSAGASUGÁ**, según documento maestro con fecha de mayo de 2024, para la modificación de Registro Calificado, cuya ruta de aprendizaje se establece en **nueve (9)** periodos académicos semestrales y ciento sesenta (**160**) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de la modificación del registro calificado del programa **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES**, modalidad **PRESENCIAL, SEDE FUSAGASUGÁ**, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO. - PLAN DE TRANSICIÓN. La resignificación curricular acoge a los estudiantes que sean admitidos en el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES** modalidad **PRESENCIAL, SEDE FUSAGASUGÁ** a partir de la expedición de la notificación del Ministerio de Educación Nacional que aprueba la modificación del registro calificado y a los estudiantes que acojan el correspondiente plan de transición expuesto en el documento maestro.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNÍQUESE. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Fusagasugá el día 04 del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente del Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca



Revisó: Dra. Claudia Urazán Penagos 
Directora Autoevaluación y Acreditación.

Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra 
Directora Jurídica

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre 

Vicerrector Académico

Dr. Luis Rafael Hutchison Salazar 
Decano F.A Facultad de Educación.

12-3-1.